David Shields Campbell

Testigo social PF022

Testimonio del Testigo Social

Testimonio de la participación la participación del Testigo social Lic. David Shields Campbell en la contratación del "Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal"

Licitación Pública Nacional Electrónica

No. LA-006HAN001-E76-2017 de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero

Ciudad de México, 21 de agosto de 2017.

David Shields Campbell (Registro No. PF022)

Ciudad de México, 21 de agosto de 2017.

Lic. Miguel Ángel Esquinca Kuri.
Director General Adjunto de Administración,
Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

En mi carácter de Testigo Social con número de registro No. PF022 en el Padrón Público de Testigos Sociales de la Secretaría de la Función Pública y en cumplimiento de las funciones inherentes a la designación emitida el 12 de mayo de 2017 por dicha Secretaría, a través de la Unidad de Normatividad de Contrataciones Públicas de la Subsecretaría de Responsabilidades Administrativas y Contrataciones Públicas, mediante Oficio No. UNCP/309/TU/272/2017, previa opinión emitida al efecto por el Comité de Testigos Sociales de dicha secretaría, para participar como Testigo Social en el proceso de la contratación, mediante la Licitación Pública Nacional Número **LA-006HAN001-E76-2017** correspondiente al **Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal** y con base en el Contrato Abierto de Prestación de Servicios No. **A-DERMS-33901-042-17**, celebrado entre la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero y mi persona, con fecha de 14 de julio de 2017, con el objeto de atestiguar este procedimiento, me permito emitir este

Testimonio del Testigo Social.

Objeto de la contratación

El objeto de la licitación No. LA-006HAN001-E76-2017 es la contratación de un Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal, con el fin de que la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero pueda contar con personal capacitado y suficiente que apoye a todas sus unidades administrativas en la realización de las actividades relacionadas con la operación de los programas y/o proyectos de apoyos y servicios con un carácter especializado y a cargo de la Financiera durante el período del 16 de agosto de 2017 al 31 de diciembre de 2018.

Esta subcontratación se apega a lo dispuesto en el artículo 15 A de la Ley Federal de Trabajo, mismo que la define como un acto "por medio del cual un patrón denominado contratista ejecuta obras o presta servicios con sus trabajadores bajo

su dependencia, a favor de un contratante, persona física o moral, la cual fija las tareas del contratista y los supervisa en el desarrollo de los servicios o la ejecución de las obras contratadas".
Se prevé que, en total, será 908 el número de personas contratadas mediante este procedimiento. Este personal subcontratado podrá ubicarse en las oficinas corporativas de la Financiera en la Ciudad de México, o en coordinaciones regionales, agencias o domicilios que determine la Financiera a través del área administradora del contrato, conforme las necesidades que se requieran con el fin de cumplir con los objetivos de los programas o servicios de la institución.

Marco jurídico aplicable y carácter de la licitación

El marco jurídico aplicable a esta contratación es el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), en particular los artículos 26, 27, 28, 32, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, así como el Reglamento de la LAASSP (RLAASSP) y demás legislación aplicable.
De conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción I y 28, fracción I de la LAASSP, se trata de una licitación de **carácter nacional**, por lo que únicamente pueden participar personas de nacionalidad mexicana.
Con fundamento en los artículos 26 Bis fracción II y 27 de la LAASSP, se trata de una licitación **electrónica**, por lo que los licitantes participan presentando sus proposiciones y documentación complementaria exclusivamente a través del sistema CompraNet.

Agrupación de partidas

El tipo de procedimiento de contratación es la licitación pública en modalidad electrónica. El número de partidas es una, integrada por dos subpartidas. El criterio de evaluación de las proposiciones es por puntos y porcentajes. La licitación se rige por la modalidad de contrato abierto, con fundamento en el artículo 47 de la LAASSP.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	EJERCICIO	PRESUPUESTO MINIMO SIN IVA	PRESUPUESTO MÁXIMO SIN IVA
UNICA	*SERVICIO INTEGRAL ESPECIALIZADO EN RÉGIMEN DE SUBCONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA LA FINANCIERA NACIONAL DE DESARROLLO AGROPECUARIO, RURAL, FORESTAL Y PESQUERO.*	2017	$54,000,000.00	$135,000,000.00
		2018	$144,000,000.00	$360,000,000.00
		TOTAL	$198,000,000.00	$495,000,000.00

Suficiencia presupuestal

El contrato que se derive de la presente licitación será del 16 de agosto de 2017 y hasta el 31 de diciembre de 2018 y abarcará los ejercicios fiscales 2017 y 2018, en el entendimiento de que los recursos para realizar los pagos por concepto del servicio se realizarán con cargo al presupuesto de cada ejercicio fiscal, cuya autorización del presupuesto consta en el oficio número DG/026/2017 de fecha 26 de abril del año 2017 emitido por el Director General de la Financiera. El servicio y pagos que se llevarán a cabo en el ejercicio 2018 quedarán sujetos al Presupuesto de Egresos de la Federación que para el ejercicio del año 2018 apruebe la Cámara de Diputados.

La autorización presupuestal para la prestación de los servicios objeto de esta licitación consta en el formato No. GP-117-2017 emitido por la Gerencia de Presupuesto de la Financiera con fecha 17 de julio de 2017.

Ejercicio de atestiguamiento

El ejercicio de atestiguamiento incluyó las siguientes actividades:

- revisión al primer proyecto de Convocatoria;
- revisión a la Investigación de mercado;
- asistencia a la reunión del Subcomité Revisor de Convocatorias a la licitación pública e invitación a cuando menos tres personas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios;
- revisión de la Convocatoria publicada en CompraNet y del resumen de la misma publicada en el Diario Oficial de la Federación;
- asistencia al Acto de Junta de aclaraciones, con el respectivo análisis de las respuestas emitidas por la convocante, y al Acto de presentación y apertura de proposiciones;
- revisión y análisis de las propuestas administrativa, legal, técnica y económica de los licitantes y el análisis de los dictámenes correspondientes
- revisión del Fallo, asistencia al Acto de Notificación de Fallo
- asistencia a la firma del contrato.

Estas actividades tuvieron el fin de dar testimonio del correcto desarrollo de la licitación, conforme al Artículo 134 Constitucional, a la Convocatoria y a las leyes aplicables. Todos los actos de la licitación se llevaron a cabo en oficinas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, situ en Agrarismo No. 227, piso 5, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

Revisión del primer proyecto de Convocatoria

Analicé un primer proyecto de la Convocatoria de la contratación, previo a la revisión y análisis por parte del Subcomité Revisor de Convocatorias.
Pude constatar el objeto del mismo y que el área contratante de la licitación es la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, ubicada en la dirección antes mencionada y con teléfono 5230-1600, Extensión 1108.
En dicha Convocatoria se establece que esta contratación se fundamenta en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) y que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, fracción I y 28, fracción I de dicha Ley, la licitación es de carácter nacional. Se menciona, asimismo, que el contrato que se derive de la licitación tendrá vigencia del 16 de agosto de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2018, abarcando los ejercicios fiscales 2017 y 2018, en el entendimiento de que los recursos para realizar los pagos por concepto del servicio se realizarán con cargo al presupuesto de cada ejercicio fiscal.
Al revisar la Convocatoria, pude constatar que ésta incluye todos los requisitos requeridos por Ley, como son los datos generales de la licitación pública, su objeto y alcance, la forma y los términos que regirían los actos, los requisitos legales que los licitantes deben cumplir, los criterios de evaluación y adjudicación, además de que había 19 anexos.
En mi opinión, el proyecto de Convocatoria estaba bien elaborada, con claridad en su contenido, por lo que mis comentarios sobre la misma, entregados a la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios, fueron pocos y más de forma que de fondo.

Investigación de mercado

Se realizó la Investigación de Mercado para esta contratación con fundamento en la normatividad vigente (en particular, los artículos 2, fracción X, y párrafo sexto del artículo 26 de la LAASSP, así como los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la LAASSP).
La Convocante proporcionó al Testigo Social el documento llamado "Resultado de la Investigación de Mercado", con fecha 28 de junio de 2017. Dicha investigación, de acuerdo a lo establecido en el artículo 29 del Reglamento de la LAASSP, tuvo como propósito (1) determinar la existencia de bienes y servicios en la cantidad, calidad, cobertura y oportunidad requeridas, (2) verificar que había proveedores capaces de cumplir con las necesidades de contratación, y (3) conocer el precio prevaleciente de los bienes y servicios requeridos al momento de llevar a cabo la investigación.
En cumplimiento con lo establecido en el artículo 28 del RLAASSP, se consultaron las fuentes pertinentes, incluyendo CompraNet, proveedores representativos y contrataciones históricas de la propia Financiera, a fin de identificar a proveedores que han brindado este tipo de servicio a distintos entes del gobierno federal en

territorio nacional, lo que permitió conocer la existencia de mercado para este servicio y por ende de proveedores nacionales capaces de brindarlo.
Mediante esta consulta se definió que existen servicios similares a los requeridos, en las condiciones, características, cobertura, requerimientos técnicos y alcances del servicio solicitados por la Financiera. Se identificaron diversos proveedores con posibilidad de atender las necesidades de contratación de la Financiera y se les solicitó cotizaciones del servicio.
Con fecha 21 de junio de 2017 la Financiera recibió un total de seis cotizaciones para el servicio a contratar, todas ellas debidamente firmadas por persona facultada para ello. Las seis empresas son Cardbrag, S.A. de C.V., Glycera, S.A. de C.V., Diprosyr, S.A. de C.V., Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V., Corpomex MC, S.C., y Proyecto Ventus, S.A. de C.V. conjunta con Human Staff, S.A. de C.V., quienes cotizaron el anexo técnico del servicio integral especializado en régimen de subcontratación de personal que les fue proporcionado por la Financiera.
Con base en esas seis cotizaciones, se realizó el análisis del precio referencial mensual del servicio requerido, resultando que la mediana de las cotizaciones presentadas ascendió a $28,934,631.16 M.N.
Mediante esta investigación se pudo comprobar que, para el servicio con las condiciones establecidas por el área requirente, existe oferta por parte de proveedores capaces de atender adecuadamente las necesidades del servicio requerido por la Financiera. Asimismo, se pudo determinar los precios prevalecientes del servicio.
Por lo mismo, considerando el monto a contratar y las características de la prestación del servicio, se concluyó que el procedimiento más adecuado para llevar a cabo la contratación sería una licitación pública nacional de conformidad con lo establecido en el artículo 26, fracción I, de la LAASSP, a través de la cual se podrían obtener las mejores condiciones para el Estado.
En la conclusión de la Investigación de mercado, se establece textualmente que *"por considerarse un servicio que requiere especialidad y en virtud de que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se adjudicarán, por regla general, a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, para que libremente se presenten proposiciones, solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se concluye que el procedimiento de contratación más adecuada para adquirir el servicio correspondiente es la Licitación Pública con fundamento en el artículo 26, fracción I de la LAASSP".*
La documentación proporcionada al Testigo Social relativa a la Investigación de Mercado permite apreciar que el servicio a contratar existe en la cantidad, calidad y oportunidad requerida por la Financiera, por lo cual pude comprobar la correcta realización, del resultado positivo y de la transparencia de dicha Investigación de Mercado.

Desarrollo de la licitación

Reunión del Subcomité Revisor de Convocatorias

Participé en la reunión del Subcomité Revisor de Convocatorias a la Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos Tres Personas para las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero en su Primera Sesión Extraordinaria 2017, la cual se llevó a cabo el día 14 de julio de 2017. Ahí fueron presentadas para su revisión las bases de la Convocatoria a la licitación pública que nos ocupa.

El análisis de las bases de la Convocatoria se realizó con la presencia de todas las áreas de la Financiera involucradas en la contratación, junto con el Organo Interno de Control y el Testigo Social. El evento fue presidido por el Director Ejecutivo de Recursos Materiales y Servicios. El Gerente de Adquisiciones fungió como Secretario Técnico. Participaron otros 4 vocales: el Director Ejecutivo de Recursos Humanos, el Gerente de Servicios Generales, Mantenimiento y Obra Pública, el Gerente de Control de Bienes y Aseguramiento, y el Gerente de Promoción de Negocios con Organizaciones.

Se revisaron a fondo los aspectos legales, administrativos y técnicos de la Convocatoria. El Presidente del Subcomité informó que, tomando en consideración los comentarios y sugerencias vertidas por cada uno de los asistentes, se procedería a las correcciones y/o adecuaciones a las bases de la Convocatoria y sus anexos. Se hicieron diversas adecuaciones a las bases, sin que ninguna de ellas modificara el objeto ni los aspectos esenciales de la contratación. Los integrantes del Subcomité con derecho a voz y voto aprobaron la procedencia de la Convocatoria, a efecto de que se continuara con los trámites administrativos y legales a que hubiera lugar en términos de las disposiciones normativas en la materia.

Se elaboró un acta, que consta de 32 páginas, donde se asienta de manera detallada el contenido de las deliberaciones. Ya que las adecuaciones contaron con la aprobación del Subcomité, se envió la Convocatoria para su publicación en CompraNet, lo cual ocurrió tres días después, es decir, el 17 de julio de 2017.

Publicación de la Convocatoria

La publicación de la Convocatoria a la licitación pública se realizó a través de Compranet el día 17 de julio de 2017. Pude verificar que dicha publicación se encontraba vigente a partir de esa fecha y visible a todos y que contenía los datos relevantes del procedimiento.

Posteriormente apareció un resumen de la Convocatoria en el Diario Oficial de la Federación el día 20 de julio de 2017, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la LAASSP.

En la Convocatoria se informó que la licitación fue convocada por la Dirección General Adjunto de Administración de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero.

La publicación señala que se trata de la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HAN001-E76-2017 con código de expediente 1425704 y la Unidad Compradora es la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios. Se indica que los detalles sobre el servicio a contratar se determinan en la propia Convocatoria.
Se fijó la fecha del 21 de julio a las 10 horas para la Junta de aclaraciones y la del 2 de agosto a las 10 horas como límite para la presentación de proposiciones. El Acto de Fallo se estableció para el 8 de agosto. Se informa que todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de información pública gubernamental CompraNet.

Junta de aclaraciones

La primera y única junta de aclaraciones se llevó a cabo el día 21 de julio de 2017 a las 10 horas, de acuerdo con lo establecido en la Convocatoria y en apego a los artículos 33 y 33 Bis de la LAASSP, 45 y 46 del Reglamento de la LAASSP, así como al numeral 3.2.2 "Junta para la aclaración del contenido de la convocatoria", por lo que las compañías interesadas en participar debieron presentar un escrito para ser considerados como licitantes y tener derecho a formular solicitudes de aclaración. El acto fue presidido por el Director Ejecutivo de Recursos Humanos y Servicios. También estuvieron presentes representantes de la Gerencia de Adquisiciones, la Gerencia de Remuneraciones, Prestaciones y Control de Gasto, la Dirección Adjunta de Administración, la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna, el Órgano Interno de Control y el Testigo Social.
Se recibieron en tiempo y forma, a través de Compranet, los escritos de interés en participar y las solicitudes de aclaración a la convocatoria de 8 licitantes, quienes enviaron un total de 78 preguntas. Estos licitantes fueron:

Asiento Empresarial Serco, S. de R.L. de C.V. (3 preguntas)
Ovalo CP, S. de R.L. de C.V. (6 preguntas)
Lore Soluciones Integrales Empresariales de Sinaloa, S.C. (2 preguntas)
Intermex de La Laguna, S.A. de C.V. (29 preguntas)
Servicios Integrados Trujillo Romano, S.A. de C.V. (2 preguntas)
Cardbrag, S.A. de C.V. (20 preguntas).
Servicios Profesionales Garpa, S.A. de C.V. (1 pregunta)
Dymars, S.A. de C.V. (15 preguntas)

El licitante MRCI Manejo de Recursos y Controles Inteligentes, S.A de C.V. presentó preguntas en tiempo, pero no envió un escrito de interés en participar. El licitante Corpomex MC, S.C., presentó escrito de interés en participar, pero no presentó preguntas.
En razón del número de solicitudes de aclaración recibidas, se decretó la suspensión de la junta de aclaraciones hasta el 24 de julio a las 13 horas y luego otro diferimiento hasta las 17.30 horas del mismo día para poder dar contestación a las preguntas de los licitantes.

Se reanudó la junta y se subió a CompraNet las respuestas de la convocante a todas las solicitudes de aclaración antes mencionadas. Asimismo, la convocante hizo 6 aclaraciones a la Convocatoria, que modificaron ésta de la siguiente manera:
ACLARACIÓN 1). Se realizó una aclaración detallada sobre cómo sería la evaluación del Cálculo de Nómina, que sería dictaminado por la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Financiera.
ACLARACIÓN 2). Se modificó el Inciso 5.1 "Evaluación de las Proposiciones", Matriz de evaluación, Rubro II. Experiencia y especialidad de los licitantes, en el numeral 5 del Anexo Técnico, "Criterios de Evaluación y Adjudicación", reduciendo los requisitos en este rubro en atención a la solicitud de los licitantes.
ACLARACIÓN 3). Se realizó una precisión sobre la Cédula de Inspección al Inmueble Solicitado por la Financiera (Anexo No. 16), en lo relativo a la superficie del inmueble, con el fin de aclarar dudas de los licitantes.
ACLARACIÓN 4). Se modificó el numeral 4.2 de la Convocatoria, "Proposición Técnica", inciso E, referente a la entrega, por parte de los licitantes, de una copia del dictamen de seguridad social a que se refiere el artículo 16 de la Ley del Seguro Social correspondiente al ejercicio del año 2016, a fin de permitir que los licitantes pudieran entregar la copia del año 2015 o del año 2016, agregándose el requisito de que los licitantes también entregaran una copia fotostática legible de la liquidación al IMSS por concepto de cuotas obrero-patronales por los meses de diciembre de 2015 y mayo de 2017, de la totalidad del personal contratado.
ACLARACIÓN 5). Se modificó la puntuación relativa a la capacidad de recursos humanos en la evaluación por puntos y porcentajes, teniendo en cuenta las solicitudes de aclaración de los licitantes.
ACLARACIÓN 6). Para dar cumplimiento a lo solicitado en el numeral 4.1.M de la Convocatoria, se proporcionó a los licitantes participantes el formato actualizado correspondiente al Anexo No. 14 de las Bases de la Convocatoria, referente al "Escrito de declaración de integridad para licitantes y proveedores que NO tienen ninguna situación de conflicto de interés real o potencial, para personas físicas o morales", el cual deberá ser considerado para la elaboración de proposiciones.
A continuación se leyeron las respuestas a las 78 preguntas de los licitantes.
Con base en el Artículo 46, fracción II del Reglamento de la LAASSP se suspendió la junta y se concedió tiempo a los licitantes con el fin de permitirles replantear sus preguntas ("repreguntas") o solicitar la aclaración de las respuestas proporcionadas por la convocante.

Se recibieron 63 repreguntas por parte de 5 licitantes respecto de las respuestas y precisiones emitidas:

Corpomex MC, S.C. (4 repreguntas)
Asiento Empresarial Serco, S. de R.L. de C.V. (5 repreguntas)
Intermex de La Laguna, S.A. de C.V. (27 repreguntas)
Cardbrag, S.A. de C.V. (6 repreguntas)
Dymars, S.A. de C.V. (21 repreguntas)

Se reanudó la junta el día 26 de julio a las 17.30 horas, decretándose enseguida un receso hasta las 18.30 horas. En ese horario continuó la junta de aclaraciones, con el fin de dar respuesta a las repreguntas de los licitantes.
Antes de dar respuesta a las mismas, la Convocante hizo una aclaración (ACLARACIÓN 7) a la Convocatoria, en la que informó a los licitantes que "Derivado del número de solicitudes de aclaración referente a la información señalada en el Anexo 1-A, así como las peticiones de ampliación de tiempo para su resolución, que de aceptarse conllevarían al diferimiento del inicio de la prestación de los servicios, la Convocante determina omitir la evaluación del ejercicio señalado en la ACLARACION 1 de esta junta de aclaraciones". Por lo anterior, los puntos asignados a este subrubro (*Metodología para la prestación del servicio. Evaluación del cálculo del ejercicio de nómina)* se reasignaron de la siguiente manera:

LA CONVOCATORIA DICE:

Metodología para la prestación del servicio. Presentar documento descriptivo de la metodología que utilizará para la prestación del servicio vinculado con el Anexo 1 de la Convocatoria. ***2 puntos.***
Metodología para la prestación del servicio. Evaluación del cálculo del ejercicio de nómina. ***6 puntos.***
Plan de trabajo propuesto por el licitante. ***2 puntos.***
Esquema estructural de la organización de recursos humanos. ***2 puntos.***
Total 12 puntos.

DEBE DECIR:

Metodología para la prestación del servicio. Presentar documento descriptivo de la metodología que utilizará para la prestación del servicio vinculado con el Anexo 1 de la Convocatoria. ***4 puntos.***
Plan de trabajo propuesto por el licitante. ***4 puntos****.*
Esquema estructural de la organización de recursos humanos. ***4 puntos.***
Total 12 puntos.

La convocante leyó las respuestas a las repreguntas de los licitantes y dio por concluida la Junta de aclaraciones a las 19.30 horas del día 26 de julio de 2017, no sin antes informar a los licitantes que el Acto de presentación y apertura de propuestas se llevaría a cabo el día 2 de agosto de 2017 a las 10 horas. Firmaron el acta de cierre los representantes de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Servicios, la Gerencia de Adquisiciones, la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, la Gerencia de Remuneraciones, Prestaciones y Control de Gasto, la Dirección Adjunta de Administración, la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, la Dirección Ejecutiva de Contraloría Interna, el Órgano Interno de Control y el Testigo Social.
En opinión del Testigo Social, las solicitudes de aclaración de los licitantes en la Junta de aclaraciones fueron contestadas con claridad y congruencia por la convocante. Todas las respuestas se encuentran en el acta correspondiente. En mi opinión, ninguna de las preguntas ni ninguna de las respuestas generó una

controversia significativa, con la excepción de lo relativo a la evaluación del cálculo de nómina, tema que motivó diversas dudas de los licitantes, pero que finalmente se dejó fuera de la evaluación por puntos, de acuerdo con la ACLARACION 7 antes mencionada. Tampoco existieron aspectos que por su trascendencia merezcan un análisis detenido o una mención especial en este Testimonio.

Acto de presentación y apertura de proposiciones

La presentación y apertura de proposiciones se llevó a cabo el día 2 de agosto de 2017, de conformidad con los artículos 34 y 35 de la LAASSP, 47 del Reglamento de la LAASSP y lo previsto en el numeral 3.4.1 "Acto de Presentación y Apertura de Proposiciones" de la Convocatoria.

Se verificó el envío de proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica (CompraNet), reportando el sistema que existían proposiciones por parte de 7 licitantes. Se procedió a la apertura de los sobres electrónicos que decían contener las proposiciones técnicas y económicas enviadas por esos licitantes. Se revisó la documentación presentada de manera cuantitativa sin entrar al análisis detallado de su contenido.

En esa revisión cuantitativa se comprobó que faltaban varios documentos en la proposición entregada por el licitante WSI Innovación en Soluciones Web, S.A. de C.V., mismos que se señalan en el acta correspondiente.

Se informó a los licitantes que, con fundamento en el artículo 47, penúltimo párrafo del Reglamento de la LAASSP, se omitiría la lectura de los precios unitarios de cada una de las partidas, anexándose al acta copias de los documentos de las proposiciones económicas con los precios unitarios, indicando los importes totales de las proposiciones.

También se informó a los licitantes que, en virtud del número de propuestas recibidas, no se llevaría a cabo la visita a las instalaciones (oficinas sede) de los licitantes prevista en el Anexo 17 de la Convocatoria, pero sí se realizarían las visitas a cada uno de los inmuebles propuestos por los licitantes para la prestación del servicio, como lo prevé el Anexo 16 de la Convocatoria. Se fijó el día 7 de agosto en un horario comprendido entre las 9 horas y las 18 horas para la realización de estas visitas previstas en el Anexo 16.

De conformidad con el artículo 35, fracción III de la LAASSP, las proposiciones se recibieron para su evaluación y se informó que, con base en dicha evaluación, se daría a conocer el Fallo en junta pública el día 8 de agosto. Se levantó el acta correspondiente y se anexó copia de las propuestas económicas de los licitantes.

En la siguiente tabla, se indican cuáles fueron los 7 licitantes que presentaron proposiciones vía Compranet. De manera meramente informativa, y previo al análisis y revisión del cálculo respectivo por parte de la Convocante, se indica cuáles fueron los importes totales de cada una de esas proposiciones. (Costo mensual del servicio = Costo administrativo de nómina + Costo por local con infraestructura requerida + IVA).

	Licitantes que presentaron proposiciones (vía CompraNet)	Costo mensual del servicio (M.N.)
1	Agrupación conformada por Consorcio Empresarial ADPER, S.A. de C.V., ESESPA, S.A. de C.V., Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V., Global Intermex, S.A. de C.V., Intermex de La Laguna, S.A. de C.V., Natura Higiene, S.A. de C.V., e Impulsora Lukes, S.A. de C.V.	$30,832,331.48
2	Agrupación conformada por Human Staff, S.A. de C.V., Proyecto Ventus, S.A. de C.V., y Servicio Global ITEC, S.A. de C.V.	$31,191,774.22
3	Agrupación conformada por Lore Soluciones Integrales de Sinaloa, S.A. de C.V., Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V., y Firmeza Jurídica, S.C.	$29,119,324.06
4	Agrupación conformada por Negocios Universal TD2, S. de R.L. de C.V., SCOI Soluciones Corporativas Integrales S. de R.L. de C.V, y Sitah Soluciones Integrales con Talento Humano, S. de R.L. de C.V.	$28,217,677.63
5	Agrupación conformada por Prestadora de Servicios Corporativos Generales, S.A. de C.V., Teledec S.A. de C.V., y Urbitem, S.A. de C.V.	$30,021,658.81
6	Servicios Integrados Trujillo Romano, S.A. de C.V.	$29,503,598.32
7	WSI Innovación en Soluciones Web, S.A. de C.V.	Propuesta incompleta

Visitas de inspección a los inmuebles propuestos por los licitantes

El día 7 de agosto de 2017, acompañé a personal de la Financiera en la inspección a los inmuebles propuestos por cada uno de seis licitantes, en el siguiente orden:

(1) Consorcio Empresarial ADPER, S.A. de C.V., ESESPA, S.A. de C.V., Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V., Global Intermex, S.A. de C.V., Intermex de La Laguna, S.A. de C.V., Natura Higiene, S.A. de C.V., e Impulsora Lukes, S.A. de C.V.
(2) Human Staff, S.A. de C.V., Proyecto Ventus, S.A. de C.V., y Servicio Global ITEC, S.A. de C.V.
(3) Prestadora de Servicios Corporativos Generales, S.A. de C.V., Teledec S.A. de C.V., y Urbitem, S.A. de C.V.
(4) Servicios Integrados Trujillo Romano, S.A. de C.V.
(5) Negocios Universal TD2, S. de R.L. de C.V., SCOI Soluciones Corporativas Integrales S. de R.L. de C.V, y Sitah Soluciones Integrales con Talento Humano, S. de R.L. de C.V.
(6) Lore Soluciones Integrales de Sinaloa, S.A. de C.V., Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V., y Firmeza Jurídica, S.C.

Conforme a lo establecido en el Anexo 16 de la Convocatoria, las visitas tuvieron el fin de que verificar si los inmuebles cumplían con los siguientes requisitos:

- Inmueble con una capacidad de al menos 630 m2.

- Distancia máxima de 10 km viales de las oficinas centrales de Financiera en la Ciudad de México
- Instalaciones eléctricas
- Espacio mínimo de 100m2 para confinar el archivo adicional a los 530m2 (total 630m2).
- Al menos siete lugares de estacionamiento
- Espacio para SITE para la operación de la red de voz y datos
- Espacio para cocineta
- Espacio para baños para hombres y para mujeres.

Los inmuebles visitados cumplieron con los requisitos antes mencionados. Sin embargo, no se pudo tener acceso a los inmuebles propuestos por los siguientes licitantes:

- Prestadora de Servicios Corporativos Generales, S.A. de C.V., Teledec S.A. de C.V., y Urbitem, S.A. de C.V.
- Servicios Integrados Trujillo Romano, S.A. de C.V.

En cada uno de estos dos inmuebles no estuvo presente ningún representante del licitante para recibir al personal de la Financiera, además de que los edificios en cuestión no estaban en uso y no hubo manera de saber si el licitante tenía espacio contratado en el inmueble.
En opinión del Testigo Social, el no haber podido realizar la inspección de esos dos inmuebles por la ausencia de un representante que los mostrara, debió haber sido motivo de desechamiento de las propuestas de esos dos licitantes, pero la Convocante no lo evaluó así y no hizo mención de estos detalles en el Acto de Fallo. Por fortuna, el no haber desechado esas dos propuestas por incumplimiento de los requisitos de inspección del inmueble no influyó en el resultado de la licitación.

Evaluación de las proposiciones

Con fundamento en los artículos 36 y 36 Bis fracción I y 37 de la LAASSP, 52 de su Reglamento y lo establecido en los numerales 5.1 y 5.2 de la Convocatoria, se estableció que el criterio de evaluación a utilizar en este procedimiento de contratación es el de Puntos y Porcentajes.

Evaluación legal y administrativa.

La Subdirección Corporativa Jurídica de Normatividad y Consulta fue la facultada para evaluar y dictaminar la documentación legal de las proposiciones presentadas; esto conforme a lo previsto por el Apartado VI "Responsabilidades", Numeral 9.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera.
Se realizó la evaluación a la documentación legal y administrativa y se concluyó que 6 de los 7 licitantes cumplieron con los requisitos legales y administrativos establecidos en la Convocatoria.

	Licitante	Resultado de la evaluación a la documentación legal y administrativa
1	**Agrupación conformada por Consorcio Empresarial ADPER, S.A. de C.V., ESESPA, S.A. de C.V., Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V., Global Intermex, S.A. de C.V., Intermex de La Laguna, S.A. de C.V., Natura Higiene, S.A. de C.V., e Impulsora Lukes, S.A. de C.V.**	Cumple
2	**Agrupación conformada por Human Staff, S.A. de C.V., Proyecto Ventus, S.A. de C.V. y Servicio Global ITEC, S.A. de C.V.**	Cumple
3	**Agrupación conformada por Lore Soluciones Integrales de Sinaloa, S.A. de C.V., Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V., y Firmeza Jurídica, S.C.**	Cumple
4	**Agrupación conformada por Negocios Universal TD2, S. de R.L. de C.V., SCOI Soluciones Corporativas Integrales S. de R.L. de C.V, y Sitah Soluciones Integrales con Talento Humano, S. de R.L. de C.V.**	Cumple
5	**Agrupación conformada por Prestadora de Servicios Corporativos Generales, S.A. de C.V., Teledec S.A. de C.V., y Urbitem, S.A. de C.V.**	NO CUMPLE
6	**Servicios Integrados Trujillo Romano, S.A. de C.V.**	Cumple
7	**WSI Innovación en Soluciones Web, S.A. de C.V.**	Cumple

Agrupación conformada por Prestadora de Servicios Corporativos Generales, S.A. de C.V., Teledec S.A. de C.V., y Urbitem, S.A. de C.V.

MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO:

Si bien los licitantes participantes en la presente proposición entregan un convenio de participación conjunta, el mismo no contiene los requisitos establecidos en el numeral 3.6, párrafo tercero, fracción II, inciso e) de la Convocatoria a la licitación y en el artículo 44, fracción II, inciso e) del Reglamento de la LAASSP. El requisito que se omite es: e) Estipulación expresa de que cada uno de los firmantes quedará obligado junto con los demás integrantes, ya sea en forma solidaria o mancomunada, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo.
Por lo que, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, párrafo tercero y 36, párrafo segundo de la LAASSP que a la letra dice "En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación. ..."; 39, fracción VI, inciso i) y 44, fracción II, inciso e) de su Reglamento y lo establecido en los numerales 4.1.G., 5.3 Requisitos de Cumplimiento Obligatorio segunda a quinta viñeta y 5.4 Causas de

Desechamiento de las Proposiciones inciso a) numeral 5, **NO CUMPLEN** con los requisitos solicitados.

Evaluación técnica.

La evaluación de las proposiciones técnicas fue responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, en su calidad de área requirente de la presente contratación, esto de conformidad con el numeral 5.1 de la Convocatoria a la Licitación y a lo previsto por el Apartado VI "Responsabilidades", Numeral 9.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera, cuyo primer párrafo dice textualmente:

- *Para el caso de las evaluaciones técnicas, éstas serán responsabilidad de los titulares de las Areas Requirentes con el apoyo de las Areas Técnicas, para lo cual se deberá verificar de manera cualitativa que los licitantes cumplan con todos los requisitos solicitados en la convocatoria y deberán emitir el dictamen técnico correspondiente, el cual servirá, entre otros, como fundamento para la emisión del fallo.*

Se realizó la evaluación técnica de las proposiciones y se obtuvo el resultado de que 5 de los 7 licitantes cumplieron con los requisitos técnicos establecidos en la Convocatoria.
De conformidad con el numeral 5.3 "REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO", primer párrafo de la Convocatoria, en el que se señala que *"el puntaje mínimo que se tomará en cuenta para considerar que la propuesta técnica es solvente y susceptible de pasar a la evaluación económica de la propuesta es de al menos **45 puntos de los 60 puntos máximos posibles en la evaluación técnica.**"* la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, en su calidad de área requirente del servicio, llevó a cabo la siguiente evaluación por puntos de cada una de las proposiciones presentadas conforme a lo solicitado en el numeral 5.1 de la Convocatoria, "EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES", obteniéndose esta matriz de evaluación:

	Licitante	Puntos obtenidos
1	**Agrupación conformada por Consorcio Empresarial ADPER, S.A. de C.V., ESESPA, S.A. de C.V., Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V., Global Intermex, S.A. de C.V., Intermex de La Laguna, S.A. de C.V., Natura Higiene, S.A. de C.V., e Impulsora Lukes, S.A. de C.V.**	59.00
2	**Agrupación conformada por Human Staff, S.A. de C.V., Proyecto Ventus, S.A. de C.V., y Servicio Global ITEC, S.A. de C.V.**	31.76
3	**Agrupación conformada por Lore Soluciones Integrales de Sinaloa, S.A. de C.V., Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V., y Firmeza Jurídica, S.C.**	59.00

4	Agrupación conformada por Negocios Universal TD2, S. de R.L. de C.V., SCOI Soluciones Corporativas Integrales S. de R.L. de C.V, y Sitah Soluciones Integrales con Talento Humano, S. de R.L. de C.V.	59.00
5	Agrupación conformada por Prestadora de Servicios Corporativos Generales, S.A. de C.V., Teledec S.A. de C.V., y Urbitem, S.A. de C.V.	51.64
6	Servicios Integrados Trujillo Romano, S.A. de C.V.	59.50
7	WSI Innovación en Soluciones Web, S.A. de C.V.	13.10

Agrupación conformada por Human Staff, S.A. de C.V., Proyecto Ventus, S.A. de C.V., y Servicio Global ITEC, S.A. de C.V.

MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO:

De conformidad con el numeral 5.3 "REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO", primer párrafo de la Convocatoria, no obtuvo al menos 45 puntos de los 60 puntos máximos posibles en la evaluación técnica.

WSI Innovación en Soluciones Web, S.A. de C.V.

MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO:

De conformidad con el numeral 5.3 "REQUISITOS DE CUMPLIMIENTO OBLIGATORIO", primer párrafo de la Convocatoria, no obtuvo al menos 45 puntos de los 60 puntos máximos posibles en la evaluación técnica. Además, no presentó dos documentos obligatorios, cuya omisión en sí que es motivo de incumplimiento. Se trata de los dos documentos siguientes:

(1) Copia del dictamen de seguridad social a que se refiere el artículo 16 de la Ley del Seguro Social, correspondiente al ejercicio del año 2015 o 2016, emitido y firmado por contador público certificado, debidamente presentado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, así como copia fotostática legible de la liquidación al Instituto Mexicano del Seguro Social por concepto de cuotas obrero-patronales correspondientes a los meses de Diciembre de 2016 y Mayo de 2017, de la totalidad del personal contratado.

(2) Licencia de uso de suelo comercial vigente del inmueble que proporcionará para la prestación del servicio.

Evaluación económica.

La evaluación económica de las proposiciones presentadas fue responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos, en su calidad de área requirente de la presente contratación, esto de conformidad con el numeral 5.1 de la Convocatoria a la Licitación y a lo previsto por el Apartado VI "Responsabilidades", Numeral 9.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Financiera, cuyo tercer y cuarto párrafo dice textualmente:

- *La evaluación económica de las proposiciones será responsabilidad del titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios o la Gerencia de Abastecimientos y en casos particulares por las Areas Requirentes, para lo cual deberá verificar de manera cualitativa que los licitantes cumplan con todos los requisitos económicos solicitados en la convocatoria y deberá emitir el dictamen económico correspondiente, el cual servirá, entre otros, como fundamento para la emisión del fallo.*
  El titular de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales y Servicios o la Gerencia de Abastecimientos para la evaluación de las proposiciones económicas podrá auxiliarse de considerarlo necesario del Area Requirente o en su caso, atendiendo la complejidad de la adquisición, arrendamiento o servicio de que se trate, podrá solicitar la opinión de cualquier otra área de la Financiera que se encuentre relacionada con la contratación
  .

Se realizó la evaluación económica de las proposiciones de los siguientes licitantes:

(1) Consorcio Empresarial ADPER, S.A. de C.V., ESESPA, S.A. de C.V., Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V., Global Intermex, S.A. de C.V., Intermex de La Laguna, S.A. de C.V., Natura Higiene, S.A. de C.V., e Impulsora Lukes, S.A. de C.V.
(2) Servicios Integrados Trujillo Romano, S.A. de C.V.
(3) Negocios Universal TD2, S. de R.L. de C.V., SCOI Soluciones Corporativas Integrales S. de R.L. de C.V, y Sitah Soluciones Integrales con Talento Humano, S. de R.L. de C.V.
(4) Lore Soluciones Integrales de Sinaloa, S.A. de C.V., Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V., y Firmeza Jurídica, S.C.

En atención a los criterios de evaluación establecidos en la Convocatoria, verificándose que los servicios ofertados incluyeran la totalidad de los conceptos requeridos por la Financiera y que las proposiciones económicas coincidieran en su descripción y cantidad solicitadas en la Convocatoria y anexos respectivos, se obtuvo el siguiente resultado:

	Licitante	**Resultado de la evaluación a la documentación legal y administrativa**
1	**Agrupación conformada por Consorcio Empresarial ADPER, S.A. de C.V., ESESPA, S.A. de C.V., Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V., Global Intermex, S.A. de C.V., Intermex de La Laguna, S.A. de C.V., Natura Higiene, S.A. de C.V., e Impulsora Lukes, S.A. de C.V.**	Cumple
2	**Agrupación conformada por Lore Soluciones Integrales de Sinaloa, S.A. de C.V., Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V., y Firmeza Jurídica, S.C.**	Cumple

3	**Agrupación conformada por Negocios Universal TD2, S. de R.L. de C.V., SCOI Soluciones Corporativas Integrales S. de R.L. de C.V, y Sitah Soluciones Integrales con Talento Humano, S. de R.L. de C.V.**	No Cumple
4	**Servicios Integrados Trujillo Romano, S.A. de C.V.**	No Cumple

Agrupación conformada por Negocios Universal TD2, S. de R.L. de C.V., SCOI Soluciones Corporativas Integrales S. de R.L. de C.V, y Sitah Soluciones Integrales con Talento Humano, S. de R.L. de C.V.

MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO:

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones económicas por el total de los servicios solicitados, conforme a lo indicado en el Anexo No.2 de la Convocatoria.

- Factor de riesgo de trabajo, considerar la prima determinada en la declaración de riesgo presentada en febrero de 2017, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Se debe anexar copia de ésta declaración.
- Se deberá considerar para sus cálculos el valor mensual de 30.42 días.
- El concepto de Impuestos Sobre Nóminas deberán considerar la tasa aplicable a la Ciudad de México (3%).
- En caso de existir diferencia con los cálculos determinados por La Financiera, el porcentaje máximo de variación **será de más menos 1%, (uno por ciento)** para que la propuesta no sea desechada.
- El importe administrativo por manejo de nómina será el mismo que se aplique a todos los Perfiles y Puestos, incluyendo los de nueva creación.

Los cálculos deberán apegarse a la Legislación vigente para el ejercicio.
Este licitante NO CUMPLE, porque existe diferencia con los cálculos determinados por La Financiera, ya que el porcentaje de variación es del -1.11%.

Servicios Integrados Trujillo Romano, S.A. de C.V.

MOTIVO DE INCUMPLIMIENTO:

Los licitantes deberán presentar sus proposiciones económicas por el total de los servicios solicitados, conforme a lo indicado en el Anexo No.2 de la Convocatoria.

- Factor de riesgo de trabajo, considerar la prima determinada en la declaración de riesgo presentada en febrero de 2017, ante el Instituto Mexicano del Seguro Social. Se debe anexar copia de ésta declaración.
- Se deberá considerar para sus cálculos el valor mensual de 30.42 días.
- El concepto de Impuestos Sobre Nóminas deberán considerar la tasa aplicable a la Ciudad de México (3%).
- En caso de existir diferencia con los cálculos determinados por La Financiera, el porcentaje máximo de variación **será de más menos 1%, (uno por ciento)** para que la propuesta no sea desechada.
- El importe administrativo por manejo de nómina será el mismo que se aplique a todos los Perfiles y Puestos, incluyendo los de nueva creación.

Los cálculos deberán apegarse a la Legislación vigente para el ejercicio. **Este licitante NO CUMPLE**, porque existe diferencia con los cálculos determinados por La Financiera, ya que el porcentaje de variación es del 2.17%.

La propuesta del licitante Consorcio Empresarial ADPER S.A. de C.V., conjuntamente con ESESPA, S.A. de C.V.; Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V.; Global Intermex, S.A. de C.V.; Intermex de la Laguna, S.A. de C.V.; Natura Higiene, S.A. de C.V. e Impulsora Lukes, S.A. de C.V., es congruente en sus importes señalados, tanto en el Anexo No. 2 "Modelo de Proposición Económica" como en el resumen de propuesta económica descargado del Sistema de Compras Gubernamentales CompraNet. Los cálculos de su oferta económica son razonablemente correctos en cuanto a la determinación del costo mensual administrativo de nómina y junto con la suma del costo mensual por el local con infraestructura son correctas las operaciones aritméticas, conforme a lo siguiente:

COSTO MENSUAL ADMINISTRATIVO DE NOMINA (A)	COSTO MENSUAL POR LOCAL CON INFRAESTRUCTURA REQUERIDA (B)	SUBTOTAL © (A+B)	IVA (D) (C*16%)	TOTAL (E) (C+D)
$26´079,596.11	$500,000.00	$26´579,596.11	$4´252,735.37	$30´832,331.48

PPE = MPemb x 40 / MPi.
Donde:
PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica;
MPemb = Monto de la Propuesta económica más baja, y MPi = Monto de la i-ésima Propuesta económica

CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V., en participación conjunta con ESESPA, S.A. DE C.V., INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEX DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., NATURA HIGIENE, S.A. DE C.V. E IMPULSORA LUKES, S.A. DE C.V.
Partida Única
$26´579,596.11 **PPE = $25´102,865.57 * 40 / $26´579,596.11**
37.77

La propuesta del licitante Lore Soluciones Integrales de Sinaloa, S.A. de C.V., conjuntamente con Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V. y Firmeza Jurídica, S.C., es congruente en sus importes señalados, tanto en el Anexo No. 2 "Modelo de Proposición Económica" como en el resumen de propuesta económica descargado del Sistema de Compras Gubernamentales CompraNet. Los cálculos de su oferta económica son razonablemente correctos en cuanto a la determinación del costo mensual administrativo de nómina y junto con la suma del costo mensual por el local con infraestructura son correctas las operaciones aritméticas, conforme a lo siguiente:

COSTO MENSUAL ADMINISTRATIVO DE NOMINA (A)	COSTO MENSUAL POR LOCAL CON INFRAESTRUCTURA REQUERIDA (B)	SUBTOTAL © (A+B)	IVA (D) (C*16%)	TOTAL (E) (C+D)
$24´862,865.57	$240,000.00	$25´102,865.57	$4´016,458.49	$29´119,324.06

PPE = MPemb x 40 / MPi.

Donde:

PPE = Puntuación o unidades porcentuales que corresponden a la Propuesta Económica;

MPemb = Monto de la Propuesta económica más baja, y

MPi = Monto de la i-ésima Propuesta económica

LORE SOLUCIONES INTEGRALES DE SINALOA, S.A. DE C.V., en participación conjunta con VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. Y FIRMEZA JURÍDICA, S.C.
Partida Única
$25´102,865.57 **PPE = $25´102,865.57 * 40 / $25´102,865.57**
40

Resultado final de puntuación

FORMULA

PTj= TPT+PPE

DONDE:

PTj= Puntuación unidades porcentuales totales de la proposición

TPT= Total de puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta técnica

PPE= Puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta económica

LICITANTE	PUNTUACIÓN TÉCNICA (TPT)	PUNTUACIÓN ECONÓMICA (PPE)	PUNTUACIÓN FINAL (PTj= TPT+PPE)
CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ESESPA, S.A. DE C.V., INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEX DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V., NATURA HIGIENE, S.A. DE C.V. E IMPULSORA LUKES, S.A. DE C.V.	59	37.77	**96.77**
LORE SOLUCIONES INTEGRALES DE SINALOA, S.A. DE C.V., EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA con VISIÓN Y ESTRATEGIA DE NEGOCIOS, S.A. DE C.V. Y FIRMEZA JURÍDICA, S.C.	59	40	**99**

Propuesta detallada del licitante ganador.

A) COSTO MENSUAL ADMINISTRATIVO DE NOMINA

No.	PERFIL	SUELDO NETO MENSUAL	ISR X RETENER MENSUAL	IMSS X RETENER MENSUAL	SUELDO BRUTO MENSUAL	CUOTA FIJA	EXC 3SMGVDF	PRESTA-CIONES DE DINERO	PRESTA-CIONES EN ESPECIE	RIESGO TRABAJO	INVALIDEZ Y VIDA	GUARDERIA	CESANTÍA Y VEJEZ	TOTAL IMSS	RETIRO	INFONAVIT	TOTAL CARGA SOCIAL	AGUINALDO	VACACIONES	PRIMA VACACIONAL	IMPTO SOBRE NOMINAS	TOTAL CARGA FISCAL	TOTAL SUELDOS MÁS CARGA SOCIAL Y FISCAL	COMISIÓN POR MANEJO DE NOMINA (Importe Fijo)	COSTO DEL PERFIL	CANTIDAD DE PERSONAL POR PERFIL	COSTO MENSUAL DEL SERVICIO
		(B)	(C)	(D)	(E=B+C+D)	(F)	(G)	(H)	(I)	(J)	(K)	(L)	(M)	(N=F+G+H+I+J+K+L+M)	(O)	(P)	(Q=N+O+P)	(R)	(S)	(T)	(U)	(V=R+S+T+U)	(W=E+Q+V)	(X)	(Y=W+X)	(Z)	(AA=Y*Z)
1	NIVEL 1	75,518.16	29,716.23	1,565.57	106,800.00	468.47	555.73	401.67	602.51	327.16	1,004.58	574.10	1,806.42	5,743.25	1,146.20	2,670.51	9,761.96	4,450.00	242.96	364.37	3,404.25	8,461.57	125,043.54	600.72	125,644.25	1	125,644.25
2	NIVEL 2	66,276.16	24,956.23	1,565.57	92,800.00	468.47	555.73	401.67	602.51	327.16	1,004.58	574.10	1,806.42	5,743.25	1,146.20	2,670.51	9,761.96	3,866.67	211.10	333.99	2,958.00	7,369.76	109,931.72	600.72	110,532.44	3	331,597.31
3	NIVEL 3	58,236.53	20,994.50	1,565.57	80,700.00	468.47	555.73	401.67	602.51	327.16	1,004.58	574.10	1,806.42	5,743.25	1,146.20	2,670.51	9,761.96	3,362.50	183.56	290.44	2,572.31	6,408.81	96,870.78	600.72	97,471.51	2	194,943.02
4	NIVEL 4	51,099.53	17,534.50	1,565.57	70,200.00	468.47	555.73	401.67	602.51	327.16	1,004.58	574.10	1,806.42	5,743.25	1,146.20	2,670.51	9,761.96	2,925.00	159.66	252.65	2,237.63	5,574.97	85,536.93	600.72	86,137.65	9	775,238.92
5	NIVEL 5	44,531.03	14,626.49	1,565.57	61,025.00	468.47	555.73	401.67	602.51	327.16	1,004.58	574.10	1,806.42	5,743.25	1,146.20	2,670.51	9,761.96	2,542.71	138.82	219.65	1,945.17	4,846.33	75,633.29	600.72	76,234.01	8	609,872.07
6	NIVEL 6	39,266.15	12,236.50	1,532.96	53,000.00	468.47	542.80	393.64	590.46	320.45	984.11	562.35	1,771.39	5,633.71	1,124.69	2,611.74	9,370.14	2,210.03	120.70	190.96	1,691.29	4,213.78	66,583.92	600.72	67,184.64	11	739,031.02
7	NIVEL 7	34,654.37	10,195.90	1,326.73	46,150.00	468.47	462.24	342.38	513.52	278.75	855.95	488.11	1,540.71	4,951.17	978.23	2,445.56	8,374.96	1,922.82	104.96	166.06	1,471.03	3,665.02	58,189.96	600.72	58,790.70	12	705,488.38
8	NIVEL 8	30,614.07	8,356.40	1,152.53	40,125.00	468.47	392.60	297.68	446.52	242.35	744.20	425.26	1,338.56	4,309.26	850.52	2,126.29	7,332.85	1,671.58	91.28	144.41	1,278.98	3,186.55	50,644.40	600.72	51,245.11	32	1,639,843.56
9	NIVEL 9	27,130.53	6,787.50	996.57	34,850.00	468.47	330.97	258.64	388.25	210.74	647.11	369.78	1,164.79	3,830.96	738.55	1,846.38	6,427.39	1,453.75	79.37	125.57	1,112.12	2,770.81	44,088.19	600.72	44,688.91	29	1,295,978.38
10	NIVEL 10	23,904.39	5,580.57	965.05	30,450.00	468.47	278.64	225.16	337.74	183.31	562.90	321.56	1,013.23	3,390.52	643.32	1,608.30	5,642.13	1,264.53	69.04	109.25	967.41	2,410.26	38,402.56	600.72	39,003.11	35	1,365,108.79
11	NIVEL 11	20,864.89	4,646.62	746.29	26,300.00	468.47	231.76	196.71	293.58	159.33	489.27	279.58	880.69	2,949.38	556.17	1,390.42	4,895.47	1,099.17	60.01	94.94	840.66	2,094.58	33,430.45	600.72	34,031.16	67	2,280,087.93
12	NIVEL 12	19,455.16	3,837.73	647.12	22,940.00	468.47	191.66	170.19	255.29	138.56	425.47	243.13	765.65	2,859.59	466.25	1,215.63	4,381.47	955.83	52.18	82.56	731.21	1,821.78	29,122.26	600.72	29,722.98	51	1,515,871.93
13	NIVEL 13	16,236.63	3,152.19	559.19	19,950.00	468.47	159.80	148.01	222.01	120.50	370.01	211.44	666.03	2,383.25	422.87	1,057.18	3,863.31	831.25	45.38	71.80	635.91	1,584.34	25,377.65	600.72	25,978.37	36	987,177.66
14	NIVEL 14	14,270.46	2,596.83	482.71	17,350.00	468.47	126.49	128.72	193.09	104.79	321.79	183.88	579.23	2,106.44	367.76	919.40	3,393.60	722.92	39.47	62.44	553.03	1,377.86	22,121.46	600.72	22,722.18	272	6,180,432.96
15	NIVEL 15	12,491.53	2,094.57	413.90	15,000.00	468.47	99.09	111.26	166.92	90.60	278.21	158.97	500.77	1,874.22	317.95	794.87	2,987.14	625.00	34.12	53.99	478.13	1,191.23	19,179.37	600.72	19,779.09	188	3,718,488.57
16	NIVEL 16	11,068.36	1,836.30	358.31	13,120.00	468.47	77.67	97.34	146.09	79.24	243.34	139.05	438.01	1,689.52	278.10	695.25	2,661.87	546.67	29.85	47.22	418.22	1,041.93	16,823.96	600.72	17,424.52	49	853,906.16
17	NIVEL 17	9,766.37	1,525.91	307.72	11,400.00	468.47	57.12	84.57	126.86	68.88	211.44	120.82	380.59	1,510.72	241.64	604.10	2,364.47	475.00	25.93	41.03	363.38	905.34	14,669.81	600.72	15,270.52	21	320,861.00
18	NIVEL 18	8,632.98	1,222.52	264.19	9,920.00	468.47	39.67	73.59	110.39	59.92	183.99	105.14	331.16	1,372.54	210.27	525.68	2,108.49	413.33	22.57	35.70	316.22	787.80	12,816.29	600.72	13,417.00	62	831,954.17
19	NIVEL 19	7,606.13	790.76	226.11	8,625.00	468.47	24.77	63.99	95.99	52.09	159.97	91.41	287.94	1,244.62	182.82	457.05	1,884.50	359.38	19.62	31.04	274.92	684.96	11,194.48	600.72	11,795.17	18	212,312.99
20	NIVEL 20	6,696.65	610.33	193.02	7,500.00	468.47	11.65	55.64	83.46	45.30	139.10	79.49	250.39	1,133.50	158.97	397.44	1,689.91	312.50	17.06	26.99	239.06	595.62	9,785.53	600.72	10,386.25	17	176,566.17
		$77,744.16	$172,533.89	$17,504.96	$768,285.00	$9,359.34	$5,831.10	$4,566.10	$6,584.15	$3,790.73	$11,640.24	$6,651.57	$20,952.44	$69,845.64	$13,383.13	$33,257.83	$116,486.61	$32,011.88	$1,747.70	$2,765.06	$24,489.08	$61,013.72	$945,705.33	$12,014.33	$957,719.66	$925.00	$24,862,865.57

COSTO MENSUAL ADMINISTRATIVO DE NOMINA (A)	COSTO MENSUAL POR LOCAL CON INFRAESTRUCTURA REQUERIDA (B)	SUBTOTAL (C) (A+B)	IVA (D) (C*16%)	TOTAL (E) (C+D)
$24´862,865.57	$240,000.00	$25´102,865.57	$4´016,458.49	$29´119,324.06

Acto de Fallo

Con base en las evaluaciones antes expuestas y en términos de lo estipulado por el artículo 37 de la LAASSP, se emitió el Fallo de la Licitación Pública No. LA-006HAN001-E76-2017 el día 9 de agosto de 2017, después de dos diferimientos del mismo, uno el día 8 de agosto y otro el mismo 9 de agosto, éstos debido a la necesidad que tuvo la Convocante de más tiempo para concluir las evaluaciones.

El 9 de agosto a las 19 horas, en la Sala de Juntas de la Financiera Nacional de Desarrollo Agropecuario, Rural, Forestal y Pesquero, ubicada en Agrarismo No. 227, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800; se reunieron los servidores públicos de la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos y Servicios, la Gerencia de Adquisiciones, la Gerencia de Remuneraciones, Prestaciones y Control de Gasto, la Dirección Adjunta de Administración, la Dirección General Adjunta Jurídica y Fiduciaria, la Dirección Ejecutiva de

Contraloría Interna, así como del Órgano Interno de Control y el Testigo Social, con el fin de llevar a cabo el acto de Notificación del Fallo.
En el acta se confirmó al licitante Lore Soluciones Integrales de Sinaloa, S.A. de C.V., en participación conjunta con Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V., y Firmeza Jurídica, S.C. como ganador de la partida única de la licitación. En el documento del Fallo se motivó ampliamente el resultado de la licitación con base en la explicación de las evaluaciones administrativa y legal, técnica y económica. El contenido del acta se difundió a través de CompraNet el mismo día en que se emitió, en el entendido de que este procedimiento sustituye a la notificación personal.

Licitante adjudicado
Lore Soluciones Integrales de Sinaloa, S.A. de C.V., en participación conjunta con Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V., y Firmeza Jurídica, S.C.

Formalización del contrato

El contrato plurianual abierto LP-DERH-33901-043-17 para la prestación del Servicio Integral Especializado en Régimen de Subcontratación de Personal se formalizó el día 11 de agosto de 2017.
Fue firmado, por parte de la Financiera, por el Ing. Efraín Saracho Heredia, en su carácter de Apoderado Legal, quien ocupa el cargo de Director Ejecutivo de Recursos Humanos, y por parte del Proveedor, de manera conjunta, las sociedades "Lore Soluciones Integrales de Sinaloa, S.C.", representada por Ricardo Soto López, en su calidad de Representante Legal; "Visión y Estrategia de Negocios, S.A de C.V.", representada también por Ricardo Soto López, en su calidad de Representante Legal; y "Firmeza Jurídica, S.C.", representada por Miguel Angel Guzmán Islas, en su calidad de Representante Legal.
El contrato cuenta con 4 anexos: (1) Proposición técnica presentada por el Proveedor respecto de los servicios objeto del contrato; (2) Proposición económica presentada por el Proveedor respecto de los servicios objeto del contrato; (3) Convenio de participación conjunta, con fecha del 28 de julio de 2017, celebrado entre las tres empresas que conforman al licitante ganador; y (4) Convenio de Confidencialidad.

Solicitud de suspensión del Acto de Fallo

El día 14 de agosto de 2017, la Segunda Sala Regional del Norte-Centro II del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, mediante Expediente No. 3250/17-05-02-5, admitió a trámite una Solicitud de Suspensión Provisional del Acta de Fallo correspondiente a la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006HAN001-E-76-2017, promovida por parte del licitante Consorcio Empresarial ADPER S.A.

de C.V., conjuntamente con ESESPA, S.A. de C.V.; Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V.; Global Intermex, S.A. de C.V.; Intermex de la Laguna, S.A. de C.V.; Natura Higiene, S.A. de C.V. e Impulsora Lukes, S.A. de C.V., en la que se demanda a la Autoridad se abstenga de formalizar el contrato con las personas a quienes se les adjudicó la licitación pública.

La Financiera fue notificada sobre la interposición de un juicio contencioso en su contra, en el cual se sostiene que el Fallo es ilegal y contrario a lo establecido por el artículo 36 de la LAASSP, en relación con la diversa fracción II, por el artículo 51 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, así como por lo dispuesto en los artículos 14 y 16 Constitucionales.

Por esta vía, el licitante Consorcio Empresarial ADPER S.A. de C.V., conjuntamente con ESESPA, S.A. de C.V.; Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V.; Global Intermex, S.A. de C.V.; Intermex de la Laguna, S.A. de C.V.; Natura Higiene, S.A. de C.V. e Impulsora Lukes, S.A. de C.V. argumenta que el procedimiento de evaluación de propuestas de la licitación no se realizó conforme a lo previsto en la Convocatoria, razón por la cual solicita la suspensión del Acto de Fallo.

La impugnación de este licitante se basa en los siguientes argumentos:

- Considera que, en la evaluación técnica, no le fueron adjudicados todos los puntos en el rubro de presentar manifestación escrita de que el licitante es MiPyme y que ha producido bienes con innovación tecnológica (0.5 puntos), y presentar el aviso de alta de los trabajadores con incapacidad al régimen obligatorio del IMSS (0.5 puntos).
- Sostiene que no se evaluaron las instalaciones ofertadas por cada licitante de acuerdo con lo indicado en el Anexo 16 y que el Acta de Fallo se impugna al no contener referencia alguna al respecto, violentándose el principio de publicidad establecido en el artículo 26 de la LAASSP al omitir el resultado de las visitas.
- Manifiesta, fundamentándose en el numeral 4.2.2.1.17 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que la Dirección Ejecutiva de Recursos Humanos de la Financiera carece de competencia legal para realizar la evaluación económica de las proposiciones.
- Plantea que el cálculo aritmético en la propuesta económica del licitante adjudicado Lore Soluciones Integrales de Sinaloa, S.A. de C.V., en participación conjunta con Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V., y Firmeza Jurídica, S.C. es incorrecto en los rubros de "vacaciones", "prima vacacional" y "costo de nómina", lo cual, en opinión del quejoso, debió haber sido causal de desechamiento de la propuesta de dicho licitante.

Si bien el licitante Consorcio Empresarial ADPER S.A. de C.V., conjuntamente con ESESPA, S.A. de C.V.; Intermex Comercializadora Internacional, S.A. de C.V.; Global Intermex, S.A. de C.V.; Intermex de la Laguna, S.A. de C.V.; Natura Higiene, S.A. de C.V. e Impulsora Lukes, S.A. de C.V. solicitó la suspensión del Acto de Fallo en su litigio promovido el día 14 de agosto de 2017, exigiendo que la Financiera se abstuviera de formalizar el contrato, esto no ocurrió debido a que el

contrato ya se había formalizado el día 11 de agosto, lo cual, a su vez, permitió que el consorcio ganador Lore Soluciones Integrales de Sinaloa, S.A. de C.V., en participación conjunta con Visión y Estrategia de Negocios, S.A. de C.V., y Firmeza Jurídica, S.C. comenzara a prestar el servicio a partir del 16 de agosto, como lo prevén las bases de la Convocatoria.

Aspectos de transparencia

Doy testimonio de que el proceso de licitación se llevó a cabo de manera transparente e imparcial, cumpliendo en todo momento con lo que dispone la LAASSP y con apego a lo establecido en la Convocatoria.
No observé conductas de los servidores públicos contrarias a los principios de transparencia ni al objetivo de asegurar al Estado las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento y demás condiciones pertinentes, de acuerdo con el Artículo 134 Constitucional.
La licitación se llevó a cabo con agilidad y profesionalismo, si bien los tiempos del procedimiento fueron demasiado justos, ya que la Convocatoria se publicó a menos de un mes del inicio del servicio a contratar, lo cual generó dificultades para que se pudiera fallar y firmar el contrato antes de la fecha contractual del inicio del servicio.
La evaluación de las proposiciones fue acorde con el mecanismo de evaluación establecido en la convocatoria. No se presentaron situaciones de controversia o inequidad durante su desarrollo, con excepción de la impugnación (Solicitud de Suspensión del Acto de Fallo) antes mencionada.
Los servidores públicos que intervinieron en este procedimiento mostraron talento y dedicación, así como disposición a trabajar con el Testigo Social, actitud que ratifica su compromiso con la transparencia y con la buena operación de la Financiera.

Conclusiones y recomendaciones

- En mi opinión, el contrato se adjudicó en condiciones convenientes para la Convocante y para el Estado. En mi opinión, no hubo razones para dudar de la transparencia y la equidad con las que se realizó el procedimiento.

- Es evidente que la Convocante publicó tarde la Convocatoria para un procedimiento de gran complejidad. La publicación de las licitaciones con premura y sin tiempo suficiente para desahogarlos adecuadamente dificulta que se cumplan los tiempos previstos para estos procesos, deja poco tiempo a los licitantes para preparar sus propuestas, complica una correcta ponderación de las respuestas a las solicitudes de aclaración –sobre todo, en una licitación de gran complejidad, como la que nos ocupa–, aumenta el riesgo de cometer errores y deja a la Convocante en situación de vulnerabilidad en caso de que se declare desierta la licitación o que haya

inconformidades o impugnaciones. Asimismo, si la licitación se realizara con menos premura, se podría involucrar al Testigo Social más a fondo en los procesos y en las evaluaciones. Es necesario que la Convocante logre una mejor planeación de los procesos de contratación.

- Siendo los recursos humanos un tema crítico para las operaciones de la Financiera, es poco apropiado que ésta deba contratar casi la mitad de su personal a través de un esquema de subcontratación de personal (*outsourcing)*, mismo que implica inseguridad laboral para el personal contratado por terceros, además de altos costos y complejidad en la contratación y en la operación para la Financiera. Se recomienda que, en aras de lograr economía y eficacia, se asignen mayores recursos presupuestales directos a la Financiera para la contratación de personal propio y que se pueda eliminar la necesidad de subcontratar personal.

David Shields Campbell.
Testigo social con registro PF022.